INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0304 - AD - 83

Lima, 28 de abril de 19 83

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "R E A L M A D R I D" de Stgo. de Surco con domicilio en el Pasaje Engranaje N°. 225 del Distrito de Santiago de Surco;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 62 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Santia go de Surco;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "REAL MADRID" de San Roque del Distrito de Stgo. de Surcocomo Club Deportivo Comunitario Vecinal, perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatu tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscrip-DIRECCIÓN en los Registros Públicos.

tros públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos-

Registrese y comuniquese,

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 1060 JEFAI URA DE

Jefo del Deporte

R. J. # 0304-10-83 28-4-83

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo "REAL MADRID"

INFORME Nº 177-0AJ-83

AL SEROR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "REAL MADRID" de Santiago de Surco, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 22 de abril de 1983

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1060

Dr. MARIO ZULET PIZARRO
Jefe de la Oficina da Accsoria Juridica
Instituto Peruano del Deporte